Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Rebolloso

Sujeto Obligado: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0014/2021

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES:

A) El doce de mayo de dos mil veintiuno el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión que al rubro se cita, con el sentido de **revocar** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le **instruyó** a efecto de que realizara lo siguiente:

> "...
> Vía correo electrónico, informe a la particular las diligencias realizadas y estado procesal de la carpeta de investigación, así como el nombre y datos de contacto del Agente del Ministerio Público incluyendo su correo electrónico. Lo anterior, al no existir impedimento legal para proporcionarle dicha información pública.
>
> En disco compacto remitido vía correo certificado, con acuse de recibo y previo pago de derechos, informe el trámite que se le dio a la ampliación de denuncia indicada por la solicitante.
>
> Los datos personales de terceros, que en su caso contenga la información referida, deberán protegerse y, previo sometimiento al Comité de Transparencia del sujeto obligado, deberá entregarse en versión pública dicha información.
> ..."

B) El trece de mayo de dos mil veintiuno la Secretaría Técnica de este Instituto notificó la resolución de referencia al Sujeto Obligado.

C) El veintiséis de mayo de mil veintiuno se tuvieron por recibidos en la cuenta de correo electrónico habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio número FGJCDMX/110/DUT/3954/2021-05, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y documentos anexos.

En ese tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se dicta el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se tiene al Sujeto Obligado remitiendo las constancias referidas, con las que refiere que ha dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente INFOCDMX/RR.DP.0014/2021.

SEGUNDO.- Dese vista a la parte recurrente con el oficio número FGJCDMX/110/DUT/3954/2021-05, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno y documentos anexos para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado en el recurso de revisión al rubro citado, expresando, en su caso, las causas específicas que considere procedentes; apercibido de que, en caso de no efectuar manifestación alguna, precluirá su derecho para hacerlo, resolviéndose conforme las constancias que obren en el expediente.

TERCERO. - Agréguense las constancias referidas y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

*GGQS